



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520200050800

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Cooperativa Multiactiva Coproyección.*
Demandada: *Yenny Cecilia Villalobos.*

Téngase en cuenta que la demandada Yenny Cecilia Villalobos quedó notificada del mandamiento de pago en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como se evidencia en las documentales aportadas al proceso, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y tacha de falsedad.

De la contestación de la demanda presentada por la pasiva, córrase traslado por el término de diez (10) días, al extremo demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C. G de P.

Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Osorio como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Vencido el término de ley, ingrésese el proceso al despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6903d465e2d3d5792cf6afd3864d78436586136747af2b168371eb9a85546445

Documento generado en 05/03/2021 02:37:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**